



Anexo II

BAREMO PSICOLOGOS CLINICOS

1.- Experiencia Profesional (máximo 70 puntos)

- a) Por servicios prestado en instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, como psicólogo clínico o habilitado como psicólogo clínico especialista en psicología clínica o acreditación para ejercer en el SNS (sin título oficial de especialista): 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Psicólogo Clínico (PIR) para la obtención del título de Psicólogo Clínico: 0,30 puntos. Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Hospitales Públicos de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0.20 puntos por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o sociosanitario, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.
- e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la UE.: 0,10 puntos por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Al personal nombrado para refuerzos o guardias se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas, realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes



Comunidad de Madrid

natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.

- 2.- Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.

2.-Formación (Máximo 30 puntos)

2.1. Formación académica (máximo 14 puntos)

- Licenciatura: Grado de Licenciado (por haber realizado el examen de Grado o Tesina): 1 punto
- Grado de Doctor: 2 puntos
- Master en Psicología General: 5 puntos
- Master en Psicología Clínica y de la Salud: 3 puntos
- Master en Terapias cognitivo-conductual: 3 puntos

2.2. Cursos de especialización, docencia e investigación (máximo 16 puntos):

Cursos de especialización, relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartido por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

- Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,14 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 0,74 puntos por cada curso



Comunidad de Madrid

- Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 0,99 puntos por cada curso

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

2.3. Actividad docente:

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas). Y se baremarán como el cuadro anterior.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

2.4. Investigación:

Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 puntos
- Resto de autores: 0,10 puntos

Madrid, 13 de septiembre de 2017